



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 093-2018/SENAMHI

Lima, 11 ABR. 2018

### VISTO:

El Informe N° 01-2018/SENAMHI/DRD de la Dirección de Redes de Observación y Datos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros; no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública; para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo, puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, a través del Informe del Visto, la Dirección de Redes de Observación y Datos concluye que es de suma importancia *“contar con el Registro Nacional de Estaciones con el fin de generar y proveer información y conocimiento meteorológico, hidrológico y agrometeorológico de manera confiable, oportuna y accesible en beneficio de la sociedad peruana, manteniendo la Red Nacional de Estaciones de conformidad con las normas técnicas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM)”*;

Que, en ese sentido, resulta conveniente conformar el Grupo de Trabajo sobre Implementación del Registro Nacional de Estaciones;

Con el visado de la Secretaria General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Grupo de Trabajo sobre Implementación del Registro Nacional de Estaciones, el mismo que tendrá como propósito la elaboración de una propuesta normativa



de dicho Registro, que incluya tanto el listado de campos de información requeridos para la inscripción de una estación alineados con la OMM, como los procedimientos técnicos para la verificación y actualización de la información, así como los procedimientos administrativos para la inscripción de una estación, y que estará conformado de la siguiente manera:

- Un representante de la Dirección de Redes de Observación y Datos, quien preside el Grupo de Trabajo.
- Un representante de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- Un representante de la Dirección de Hidrología.
- Un representante de la Dirección de Agrometeorología.
- Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Oficina de Administración.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

**Artículo 2.-** La conformación del referido Grupo de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) meses a partir de su aprobación.

**Artículo 3.-** Al finalizar su plazo de vigencia, el Grupo de Trabajo deberá presentar un informe final a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Redes de Observación y Datos, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, la Dirección de Hidrología, la Dirección de Agrometeorología, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

**Artículo 5.-** Los órganos a que se refiere el párrafo anterior designarán a sus representantes ante el Grupo de Trabajo en el plazo de dos (2) días de efectuada la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI